

CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MINDO Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA AÑO 2025

COMPARCIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Comodato:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mindo representado legalmente por el señor **FREDDY FERNANDO ARIAS ANGULO**, en su calidad de Presidente, emitido por Consejo Nacional Electoral, de fecha 24 de abril de 2023 quien en adelante se le denominará "**COMODANTE**".
- b) El Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos, representado legalmente por Señor (B-2) Tlgo. **KLEVER HUMBERTO VÁSQUEZ PARRA**- JEFE SUBROGANTE, designado mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º CB-C-SMB-J-2025-039-R** de 24 de octubre de 2025, quien asumirá sus funciones desde el día 27 de octubre, hasta el 15 de diciembre de 2025, a quien en adelante se le denominará el "**COMODATARIO**".

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón San Miguel de los Bancos, capaces ante la ley para contratar y obligarse quienes en forma libre y voluntaria, acuerdan en celebrar el presente instrumento legal contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. El Cuerpo de Bomberos. – Es una Institución de servicio público, creado mediante Acuerdo Ministerial N. 01554 de 24 de junio de 1999, suscrito por el Arquitecto Guillermo Celi Dávila, Ministro de Bienestar Social, cuyo objetivo principal es la prevención y extinción de incendios, se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en planificación institucional y modelo de gestión.

1.2.- El I. Municipio de San Miguel de los Bancos, mediante Acta de Adjudicación N° ADJ. N-003-2007 de 26 de junio de 2007, emite ACTA DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS OTORGADA POR LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS a favor de la JUNTA PARROQUIAL DE MINDO, el lote de terreno N.-02, manzana 22, sector N.- 02, de la zona N.- 02, ubicado entre las calles Antonio José de Sucre y 9 de Octubre de la parroquia de Mindo, cantón San Miguel de los Bancos, cuya cabida es de 404,13 metros cuadrados aproximadamente, con los siguientes linderos:

NORTE:	Con lote N.-1 en 13,20 metros.
SUR:	Con calle Sucre; en 14,90 metros.
ESTE:	Con calle 9 de octubre en 28,60 metros
OESTE:	Con lote N.- 3; en 29 metros.

1.3. Con fecha 24 de julio de 2007, ante el Dr. Jorge A. Rubio Q. Notario de San Miguel de los Bancos se protocoliza los documentos de Adjudicación de Tierras Otorga por la I. Municipalidad de San Miguel de los Bancos, a favor del Junta Parroquial de Mindo.

1.4. Consta Certificado N° 20250894 del Registro de la Propiedad y Mercantil de San Miguel de los Bancos, la INFORMACION REGISTRAL de 29 de julio de 2016, la ficha Registral 3465, a nombre de la Junta Parroquial de Mindo, CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno N.-02, manzana 22, sector N.- 02, de la zona N.- 02, ubicado entre las calles Antonio José de Sucre y 9 de Octubre de la parroquia de Mindo, cantón San Miguel de los Bancos, cuya cabida es de 404,13 metros cuadrados aproximadamente, con los siguientes linderos:

NORTE:	Con lote N.-1 en 13,20 metros.
SUR:	Con calle Sucre; en 14,90 metros.
ESTE:	Con calle 9 de octubre en 28,60 metros
OESTE:	Con lote N.- 3; en 29 metros.

1.5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, aprobó y expidió la Ordenanza N° 01-CMSMB-2018 de la “Adscripción del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos”, la misma que fue analizada y aprobada en dos sesiones de fecha PRIMERA: Sesión extraordinaria N° 10 SG.CMSMB-2017 del día 24 de enero de 2017; SEGUNDA: Sesión ordinaria N° 02-SG-2018 del día 25 de enero del año 2018 en primero y segundo debate, respectivamente.

1.6. Debido a su ubicación en una zona montañosa y selvática, Mindo es especialmente vulnerable a los incendios. La alta concentración de vegetación, combinada con los factores climáticos y las actividades humanas, puede generar situaciones de riesgo.

Las principales causas de Incendio en Mindo se debe a la acción Humana y factores naturales

Para prevenir los incendios forestales en Mindo y en otras áreas, es importante tomar medidas de precaución, como no arrojar colillas encendidas, apagar correctamente las fogatas, evitar quemas no controladas, y estar atento a los riesgos de incendios durante la temporada seca. Además, es crucial que las autoridades ambientales y los gobiernos locales realicen campañas de prevención y educación, para sensibilizar a la población sobre la importancia de cuidar los bosques y evitar la propagación de incendios.

En Mindo la mayor afluencia de turistas puede aumentar la probabilidad de que se produzcan incendios por negligencia, como fogatas sin supervisión o colillas mal apagadas; así como también dentro de la actividad agrícola como la quema de rastrojos y la preparación de tierras para cultivos pueden ser causas importantes de incendios, especialmente si no se toman las precauciones necesarias.

También tenemos factores que contribuyen a la propagación de incendios, como:

1.- Las sequías que hace que la falta de humedad hace que la vegetación sea más inflamable.

2.- Altas temperaturas. Aumentan la combustibilidad de la materia orgánica y la rapidez para que se propague el incendio.

3.- El viento puede transportar el fuego a grandes distancias y hacer que se extienda rápidamente los incendios en Mindo:

Con estos antecedentes el señor Presidente del Gobierno Parroquial de Mindo, mediante OFICIO Nro.0202-GADPRM.2024 de 24 de Abril de 2024, remitido al Abogado Patricio Flores CMDT DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS manifiesta: "Por lo anteriormente expuesto y conforme a las competencias exclusivas otorgadas por el COTAD desde este Gobierno autónomo descentralizado rural de Mindo, exhortamos a trabajar de manera articulada con el fin de dotar a esta Parroquia Rural de Mindo, de una extensión para atención de emergencias, debido a que la estación principal de bomberos se encuentra a 40km de esta parroquia de Mindo, hago referencia sucesos 2022 y 2023 la parroquia ha presenciado un sin número de eventos como incendios de viviendas, incendios forestales etc., en situaciones de desastres naturales, y antrópicos que no han podido ser atendidos a tiempo debido a la distancia donde actualmente está ubicado la estación de bomberos, insistimos en que a Mindo se le priorice dicho requerimiento ya que las condiciones de desarrollo turístico y de las condiciones geográficas y materiales que utilizan para las edificaciones son un gran porcentaje de madera y otros materiales inflamables.

Por lo que solicita que se aborde de forma adecuada la implantación de una extensión de la base del Cuerpo de Bomberos en Mindo, para que de una manera adecuada brinde la atención de emergencias y otros servicios que han sido atendidos por décadas.

1.7.- Con oficio N° CB.C.SMS.J-2024-034-OF, de 9 de julio de 2024, suscrito por el T.Cnel. (B) Abg. Patricio Flores C, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de los Bancos, remitido al señor Freddy Fernando Arias, Consejero Provincial de Pichincha y Presidente del GAD Parroquial de Mindo, en respuesta a oficios Nro. 254-GADPRM-2024 con fecha 5 de junio 2024 y Nro. 0291-GADPRM-2024 de fecha 27 de junio 2024, solicitando se considere la apertura y contar con una estación permanente del CB en el territorio de la parroquia de Mindo y poder solventar emergencias precautelar el bienestar de nuestras vecinas y vecinos Mindeños, manifiesta:

"Con la finalidad de atender entre tantos requerimientos de nuestra ciudadanía y priorizando su atención, llegamos a la urgente creación de una Estación de bomberos en nuestra parroquia de Mindo la misma que será de primera respuesta ante la presencia de un flagelo, ya sea en estructura comercial o de vivienda; mucho más si tomamos en cuenta que sus construcciones mayoritariamente son de madera y caña, además que la mismas son lacadas y muchas incluso, su cubierta es de paja.

Señor Presidente, la ciudadanía con fecha 12 de enero de del año 2024, presentaron mediante firmas, tanto al Sr. D. Luis Suqui Morocho en calidad de ALCALDE del GAD.M.S.M.B., así como al Teniente Coronel (B) en calidad de JEFE DEL CB C SMB en nuestro caso, esta entrega se la hizo en la Asamblea ciudadana para nuestra rendición de cuentas 2023 donde SOLICITARON, la creación de una Estación de bomberos en

Mindo debo manifestar a su Autoridad que, para nosotros los bomberos, también es urgente contar con la estación antes mencionada, como es la base de bomberos en Mindo para actuar como primera respuesta ante llamados de auxilio por causa de incendios, hasta que lleguen los camiones de bomberos contra incendios, los mismos que se encuentran con una distancia aproximada de 33 kilómetros con dirección a la cordillera para llegar a Mindo.

PRIMERA REUNIÓN. - Esta se llevó a efecto en la sala de sesiones del GAD.M.SMB con fecha 29 de enero de 2024, donde se trató junto al Sr Concejal, Lic. Abram Hidalgo, donde se trató la solicitud realizada por la ciudadanía de la parroquia de Mindo, como es la creación de una estación de Bomberos en Mindo, como primera respuesta.

SEGUNDA REUNION. - con fecha 15 de mayo de 2024 se dio la reunión en las instalaciones del GADPRM, donde en conjunto, entre las tres instituciones se resolvió ante la solicitud del CB.C.SMB referente a infraestructura, lo siguiente:

GAD.M.SMB: Apoyará con la dotación de una bomba contra incendios de última generación

GAD.PRM: Apoyará con la entrega en préstamo de uso las instalaciones del “Infocentro” ante la propuesta del BB.C.S.B.

CB.C. SMB aportará con un vehículo(Camioneta doble canina 4X4) a fin de que sea adecuado como vehículo contra incendios con la bomba de última generación que dotará el GAD.S.SMB.

1.8. Con OFICIO N° CB.C.SMS.J-2024-40-OF, de 7 de agosto de 2024, suscrito por el T.Cnel. (B) Abg. Patricio Flores C, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de los Bancos, remitido al señor Freddy Fernando Arias, Consejero Provincial de Pichincha y Presidente del GAD Parroquial de Mindo, ASUNTO: SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE EN MINDO RESPUESTA PREVIO A ACEPTAR UN BIEN INMUEBLE EN MINDO POR PARTE DEL GAD-PRM, manifiesta:

“Con la finalidad de atender entre tantos requerimientos de nuestra ciudadanía y priorizando su atención, llegamos a la urgente creación de una Estación de bomberos en nuestra parroquia de Mindo la misma que será de primera respuesta ante la presencia de un flagelo, ya sea en estructura comercial o de vivienda; mucho más si tomamos en cuenta que sus construcciones mayoritariamente son de madera y caña, además que las mismas son lacadas y muchas incluso, su cubierta es de paja.

Señor Presidente, la ciudadanía con fecha 12 de enero de del año 2024, presentaron mediante firmas, tanto al Sr. D. Luis Suqui Morocho en calidad de ALCALDE del GAD.M.S.M.B., así como al Teniente Coronel (B) en calidad de JEFE DEL CB C SMB en nuestro caso, esta entrega se la hizo en la Asamblea ciudadana para nuestra rendición de cuentas 2023 donde SOLICITARON, la creación de una Estación de bomberos en Mindo debo manifestar a su Autoridad que, para nosotros los bomberos, también es urgente contar con la estación antes mencionada, como es la base de bomberos en Mindo para actuar como primera

respuesta ante llamados de auxilio por causa de incendios, hasta que lleguen los camiones de bomberos contra incendios, los mismos que se encuentran con una distancia aproximada de 33 kilómetros con dirección a la cordillera para llegar a Mindo.

...Posterior a las firmas presentadas, con su autoridad hemos mantenido reuniones referentes a la creación de esta base o estación de bomberos indo, finalmente, en la última reunión que se llevó a cabo en las instalaciones del Honorables GAD.P.R Mindo, con fecha 15 de mayo, donde ya se puntualizó el proceso que conllevará la elaboración del Proyecto para la creación de la "Estación o base de bomberos en la parroquia de Mindo" partiendo de los siguientes compromisos interinstitucionales.

GAD M. SMB	Aporte económico para la adquisición de una bomba contra incendios de última generación. Además de en conjunto con bomberos trabajar en la elaboración del proyecto.
CB.C.SM.B	Aportar con un vehículo 4X4 debidamente repotenciado y adecuado para llevar el sistema de combate contra incendios. Además, deberá elaborar el estudio a fin de que justifique el apoyo económico que dará el GAD.M.SMB. para la compra de la bomba contra incendios de última generación.
GAD.PRM	Aportará con el comodato o donación del bien inmueble ubicado en las calles 9 de Octubre y Sucre, para que ahí se instale la base o estación de bomberos Mindo.

1.9.- Consta como documento habilitante el **ACTA N°. 21 de la SESION ORDINARIA**, realizada en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Mindo, siendo las 15h00 del 06 de septiembre del 2024, de conformidad con lo que establece el artículo 319 del COOTAD, en reunión en, con la presencia de señores:

SR. FERNANDO ARIAS
SR. KLEVER TELLO
SR. SEBASTIAN VIVANCO
ING. VICTOR GARZON
NORMA JIMÉNEZ

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
VOCAL PRINCIPAL
VOCAL PRINCIPAL
SECRETARIA-TESORERA

Para tratar el siguiente orden del día, entre otros:

7. Conocimiento del oficio N°. CBSMB-J-2024-40-OF del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de los Bancos, y Resolución de la prestación del inmueble con la finalidad que se cuente con una extensión de Bomberos en Mindo.

1.10.- Con **RESOLUCIÓN N°. 021-GADPRM-2024**, a los 6 días del mes de septiembre del 2024 siendo las 18h40 se reúnen el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mindo integrado por los Señores Vocales:



Fernando Arias
Klever Tello
Jason Patiño
Sebastián Vivanco
Víctor Garzón
Norma Jiménez

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
VOCAL PRINCIPAL
VOCAL PRINCIPAL
VOCAL PRINCIPAL
SECRETARIA – TESORERA

Los mismos que RESUELVEN:

Primero.- La presente resolución tiene como objeto crear una “*Estación o base de bomberos en la parroquia de Mindo*”. Con la finalidad de brindar seguridad ciudadana a la población.

Segundo.- En base a lo antes indicado, el Directorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mindo, acatando lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad resuelven: Autorizar al señor Presidente que la parroquia de Mindo proceda con la donación y/o transferencia de dominio del inmueble ubicado en las calles 9 de Octubre y Sucre a favor del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos

1.11. Mediante Oficio N° CB. C.SMB-J-2025-001-OF, de 7 de enero de 2025, suscrito por el T.Cnel(B) Abg. Patricio Flores C, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de los Bancos, remitido al señor Freddy Fernando Arias, Consejero Provincial de Pichincha y Presidente del GAD Parroquial de Mindo, manifiesta:

“Con la finalidad de atender entre tantos requerimientos de nuestra ciudadanía y priorizando su atención, llegamos a la urgente creación de una Estación de bomberos en nuestra parroquia de Mindo la misma que será de primera respuesta ante la presencia de un flagelo, ya sea en estructura comercial o de vivienda; mucho más si tomamos en cuenta que sus construcciones mayoritariamente son de madera y caña, además que la mismas son lacadas y muchas incluso, su cubierta es de paja.

Señor Presidente, la ciudadanía con fecha 12 de enero de del año 2024, presentaron mediante firmas, tanto al Sr. D. Luis Suqui Morocho en calidad de ALCALDE del GAD.M.S.M.B., así como al Teniente Coronel (B) en calidad de JEFE DEL CB C SMB en nuestro caso, esta entrega se la hizo en la Asamblea ciudadana para nuestra rendición de cuentas 2023 donde SOLICITARON, la creación de una Estación de bomberos en Mindo debo manifestar a su Autoridad que, para nosotros los bomberos, también es urgente contar con la estación antes mencionada, como es la base de bomberos en Mindo para actuar como primera respuesta ante llamados de auxilio por causa de incendios, hasta que lleguen los camiones de bomberos contra incendios, los mismos que se encuentran con una distancia aproximada de 33 kilómetros con dirección a la cordillera para llegar a Mindo.

Como producto de la solicitud antes indicada, se realizaron las siguientes reuniones de trabajo:

PRIMERA REUNIÓN. - Esta se llevó a efecto en la sala de sesiones del GAD.M.SMB con fecha 29 de enero de 2024, donde se trató junto al Sr Concejal, Lic. Abram Hidalgo, donde se trató la solicitud realizada por la ciudadanía de la parroquia de Mindo, como es la creación de una estación de Bomberos en Mindo, como primera respuesta.

SEGUNDA REUNION. - con fecha 15 de mayo de 2024 se dio la reunión en las instalaciones del GADPRM, donde en conjunto, entre las tres instituciones se resolvió ante la solicitud del CB.C.SMB referente a infraestructura, lo siguiente:

GAD.M.SMB: Apoyará con la dotación de una bomba contra incendios de última generación

GAD.PRM: Apoyará con la entregarán las instalaciones donde actualmente operan las oficinas del "Gobierno Parroquial", ubicado en la esquina de la calle 9 de Octubre y calle Sucre. (Junto al cajero de la Policía Nacional)

CB.C.SMB: Aportará con un vehículo (Camioneta doble cabina 4x4) a fin de que sea adecuado como vehículo contra incendios, con la bomba de última generación que dotará el GAD.M.SMB.

1.12.- Con Oficio Nro. 0202-GADPRM-25 de 12 de mayo del 2025, suscrito por el Señor Freddy Fernando Arias Consejero de la Provincia de Pichincha y Presidente del GOBIERNO PARROQUA RURAL DE MINDO, solicita al Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de los Bancos que:

En cumplimiento de los compromisos asumidos entre los dos niveles de gobierno tanto el nivel municipal como parroquial, solicito se digne hacer llegar de manera urgente los habilitantes para la firma de comodato entre el Gobierno Parroquial de Mindo y el Cuerpo de Bomberos del cantón San Miguel de los Bancos.

1.13.- Mediante Oficio N° CB. C.SMB-J-2025-033-O, de 13 de mayo de 2025, suscrito por el T.Cnel(B) Abg. Patricio Flores C, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de los Bancos, remitido al señor Freddy Fernando Arias, Consejero Provincial de Pichincha y Presidente del GAD Parroquial de Mindo, manifiesta:

“En atención al oficio 0202-GADPRM.25 de fecha 12 de mayo 2025, en el cual solicita documentación para la realizar la firma de la entrega en comodato del bien ubicado en las calles 9 de Octubre y calle Sucre, para la creación de la una estación de Bomberos 1ra respuesta en la Parroquia Rural de Mindo.

...Adjunta Nombramiento del Representante legal, copia de la cédula, certificado de votación, título de Bombero profesional y proyecto para uso del bien por parte del Cuerpo de Bomberos se encuentra avanzado en un 85% y una vez concluido se presentará a los Sres. Integrantes del C.A.P., para ser revisado, analizado y aprobado en sesión de Comité.

1.14. El 20 de mayo de 2025, se suscribe una Carta de Intención entre **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MINDO Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS,**

para la entrega bajo la modalidad para la entrega bajo la modalidad de **COMODATO O PRESTAMO DE USO**, las instalaciones del instalaciones del GAD Parroquial para la creación de la estación de Bomberos en la parroquia de Mindo del cantón San Miguel de los Bancos.

CLAUSULA SEGUNDA. - NORMATIVA LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende “*Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*”.

Art. 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende “*Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado*”.

Art. 226 la Constitución de la República del Ecuador, manda a que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Art. 238: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de autonomía permitirá la secesión del territorial nacional*”.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD

Art. 66.- Junta parroquial rural.- La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

Art. 441.- Comodato.- *“Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”.*

Art. 460.- Forma de los contratos.- *“Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos (...)”*

En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.

La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”.

2.3. CÓDIGO CIVIL

Art. 2077.- *“Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”.*

2.4. Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público

Art. 157.- Comodato entre entidades públicas.- *“Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.*



Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas.

Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios”.

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. El objeto del presente contrato de comodato o préstamo de uso, tiene como finalidad entregar las instalaciones donde operaban las oficinas del “Gobierno Parroquial” ubicada en las calles 9 de Octubre y Sucre (junto al Cajero de la Policía Nacional) por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mindo a favor del Cuerpo de Bomberos del cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, para la creación de la Estación de Bomberos en la parroquia de Mindo, del cantón San Miguel de los Bancos.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Coordinar y prestar todo el apoyo para la ejecución del contrato, así como transferir la información y documentación que se derive del mismo, así como una comunicación permanente para tratar temas específicos concernientes al objeto del presente contrato.
2. Notificar oportunamente por escrito cualquier circunstancia o evento que pueda ocasionar el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el contrato.
3. Designar los administradores del contrato, quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del contrato y se encargarán de organizar las actividades para el fiel cumplimiento del convenio.

b) GAD PARROQUIAL DE MINDO.

1. Entregar las instalaciones de las oficinas del “Gobierno Parroquial” ubicada en las calles 9 de Octubre y Sucre (junto al Cajero de la Policía Nacional), en comodato al Cuerpo de Bomberos.
2. Realizar la supervisión y fiscalización del mantenimiento y buen uso de las instalaciones entregadas en comodato al Cuerpo de Bomberos a cargo del presidente de la Comisión de Gestión de Infraestructura Física, equipamiento y espacios públicos (servicios Básicos, vialidad y gestión de riesgos) para lo cual emitirá un informe anual al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Mindo.
3. Elaborar el Acta de Entrega recepción del bien entregado en comodato.

c) CUERPO DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

1. Dar el uso adecuado de las instalaciones objeto del contrato de Comodato.

2. Mantener las instalaciones objeto de presente contrato de comodato en perfecto estado y será responsable hasta por culpa levísima por la mala administración.
3. Brindar las facilidades al GAD Parroquial de Mindo para que realice las inspecciones que sean necesarias, a fin de constatar que el inmueble materia de Comodato y sus instalaciones se encuentren en perfecto estado de conservación.
4. Presentar cada año un informe sobre los pagos realizados por concepto de agua, luz, y sobre las condiciones físicas del inmueble.
5. Suscribir la correspondiente acta de Entrega-Recepción;

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO

El plazo de vigencia del presente contrato de comodato o préstamo de uso, se lo fija en **Siete (7) años**, contados a partir de la fecha de suscripción.

Al término del período de este contrato, se realizará la evaluación de los servicios que ha prestado para renovar o dar por terminado, según la conveniencia de las partes.

CLAUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

GAD PARROQUIAL MINDO

- 6.1. La administración del presente contrato de Comodato estará a cargo del Vicepresidente del Gobierno Parroquial de Mindo.
- 6.2. La supervisión del uso, administración y mantenimiento de las instalaciones entregadas en Comodato estará a cargo del presidente de la Comisión de Gestión de Infraestructura Física, equipamiento y espacios públicos (servicios Básicos, vialidad y gestión de riesgos).

CUERPO DE BOMBEROS

- 6.3. Por Comodatario La administración del presente contrato de Comodato estará a cargo del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de los Bancos.

CLAUSULA SEPTIMA:.- SUPERVISIÓN, PROHIBICIÓN, MANTENIMIENTO Y RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO:

7.1. SUPERVISIÓN: El “Comodatario” prestará todas las facilidades con la finalidad de que el Gobierno Parroquial, por medio del supervisor designado y/o funcionarios de las unidades correspondientes, efectúe la supervisión para el eficaz control del bien entregado en comodato.

7.2. PROHIBICIÓN: Por ningún motivo el “Comodatario” podrá vender, donar, enajenar, arrendar o permutar los bienes, y queda prohibido emplear el mismo en otra actividad que no sea la del objeto del contrato.



7.3. MANTENIMIENTO: Corresponde al Comodatario efectuar todos los gastos que demanden la conservación, mantenimiento y reparación, del bien entregado en préstamo de uso, durante el plazo de vigencia del presente contrato.

7.4. DE LAS RESPONSABILIDADES: El comodatario se compromete a emplear y cuidar los bienes según lo convenido en el presente contrato, conforme lo establecido en los artículos 2080 y 2081 del Código Civil.

Además de los casos previstos en la Codificación del Código Civil, en el caso de que el Comodatario incumpliera una o varias obligaciones que contrae en virtud de este contrato, El "Comodante" queda facultado por darlo por terminado por su sola voluntad y sin necesidad de trámite o requisito previo, debiendo a su vez el "Comodatario" proceder en forma inmediata a la restitución del bien objeto del presente contrato, para lo cual notificará de su decisión con al menos 10 días de anticipación.

7.5. LAS MEJORAS, ADECUACIONES O CONSTRUCCIONES que haya realizado o llevere a cabo "EL COMODATARIO" en las áreas asignadas, serán de su cuenta y quedarán a favor de "EL COMODANTE", sin que ello obligue a reconocer valor alguno por tales mejoras y adecuaciones.

Las partes acuerdan que si es necesario efectuarán adecuaciones o mejoras en el inmueble, las mismas deberán ser realizadas a costa del "COMODATARIO" y previa autorización por escrito de "EL COMODANTE".

Cuando existan daños que no sean producidos por el uso racional, normal y adecuado del bien dado en préstamo de uso, entre las partes se procederá a determinar dichos daños para que el "COMODATARIO" proceda a repararlos, o pagar el valor que tendrá en ese momento la reparación, exceptuándose de pagar o reconocer daños cuando éstos fueren causados por fuerza mayor y/o caso fortuito.

CLAUSULA OCTAVA.- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN:

La entrega de las áreas físicas del bien inmueble que "EL COMODANTE", da en comodato o préstamo de uso a "EL COMODATARIO", se realizará mediante Acta Entrega-Recepción, en la cual se validará la superficie y demás especificaciones técnicas necesarias en su individualización para su uso.

CLAUSULA NOVENA.- DECLARACIÓN:

El "COMODATARIO" declara haber realizado una inspección al inmueble y estar conforme con el estado actual del inmueble por lo que no tiene reclamo alguno que formular al respecto a "el COMODANTE", ya que lo recibe en las Condiciones en que se encuentra.

Las partes declaran que las instalaciones objeto del presente Comodato se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, particular que se hará constar en las respectivas Actas de Entrega y Recepción a suscribirse por los servidores públicos delegados de las Partes debiendo el Comodatario, en su momento, devolverlas en el mismo estado, esto es, en buenas condiciones; en caso contrario, deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido.

CLAUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN:

El Contrato de comodato puede terminar:

- a) Por incumplimiento objeto del contrato.
- b) Por vencimiento del plazo del contrato.
- c) Por mal uso o uso indebido de los bienes entregados en comodato.
- d) Por la no utilización de los bienes en el plazo establecido.
- e) Por extinción de la persona jurídica con la cual se suscribió el contrato de comodato.

La parte que incumpla con lo convenido, será notificada por escrito por el incumplimiento y a partir de la fecha de notificación contará con 5 días hábiles, para presentar los descargos correspondientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO:

FINANCIERA: No se requiere certificación presupuestaria, toda vez que el Gobierno Parroquial no va a realizar modificaciones o construcción a las instalaciones que se van a entregar en comodato. Así como tampoco afecta a la planificación del Gobierno Parroquial.

A efectos de cualquier aviso o notificación, las partes señalan como su domicilio en San Miguel de los Bancos, parroquia Mindo; y, cualquier comunicación se realizará de manera escrita a las direcciones establecidas a continuación o a través de los diferentes medios tecnológicos de cada institución.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

GAD PARROQUIAL DE MINDO.-

Los Madroños y el Cade, barrio Deltas de la Tranquilidad
Telef. 096967374
Correo electrónico gobiernoparroquialmindo@hormail.com

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Calles: Sector La Luz, Av. 17 de Julio S/N Junto al Control de Carreteras / Cantón San Miguel de los Bancos
Telefax: Emergencia 02-2770 - 235 / Administrativo 02-2770 – 460
Correo Electrónico:
www.bomberoslosbancos.gob.ec / info@bomberoslosbancos.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 1) Acuerdo Ministerial N. 01554 de 24 de junio de 1999.
- 2) Acta de Adjudicación N° ADJ. N-003-2007 de 26 de junio de 2007.

- 3) Protocolización de documentos de Adjudicación de Tierras Otorga por la I. Municipalidad de San Miguel de los Bancos, a favor del Junta Parroquial de Mindo, de 24 de julio de 2007, ante el Dr. Jorge A. Rubio Q. Notario de San Miguel de los Bancos.
- 4) Certificado N° 20250894 del Registro de la Propiedad y Mercantil de San Miguel de los Bancos de 29 de julio de 2016.
- 5) Ordenanza Municipal N° 01-CMSMB-2018 de adscripción del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos
- 6) Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral de 24 de abril de 2023
- 7) OFICIO Nro.0202-GADPRM.2024 de 24 de Abril de 2024.
- 8) OFICIO N° CB.C.SMS.J-2024-034-OF, de 9 de julio de 2024.
- 9) OFICIO N° CB.C.SMS.J-2024-40-OF, de 7 de agosto de 2024.
- 10) ACTA N° 21 de la SESION ORDINARIA, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquial Mindo, del 06 de septiembre del 2024.
- 11) **RESOLUCIÓN N° 021-GADPRM-2024**, 6 de septiembre de 2024.
- 12) Oficio N° CB. C.SMB-J-2025-001-OF, de 7 de enero de 2025.
- 13) Oficio Nro. 0202-GADPRM-25 de 12 de mayo del 2025.
- 14) Oficio N° CB. C.SMB-J-2025-033-O, de 13 de mayo de 2025.
- 15) Carta de Intención entre **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MINDO Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.**
- 16) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º CB-C-SMB-J-2025-039-R** de 24 de octubre de 2025

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO:

El contrato de comodato o préstamo de uso se dará por terminado, previo el informe del supervisor del contrato, con la consecuente restitución inmediata del bien en similares condiciones a las de entrega, sin que medie trámite o formalismo alguno, por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del objeto del contrato.
- b) Por vencimiento del plazo del contrato.
- c) Por mal uso o uso indebido de los bienes entregados en comodato.
- d) Por la no utilización de los bienes en el plazo establecido.
- e) Por extinción de la persona jurídica con la cual se suscribió el contrato de comodato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO:

15.1. Se suscribirá un acta de Terminación de Contrato de Comodato, en la que conste el estado del bien, el cual será en condiciones similares al de la recepción, sin considerar el desgaste normal por el uso.

15.2. En el caso de que existan daños en el bien, previo a la recepción por parte del Gobierno de Parroquial de Mindo, el encargado de la supervisión emitirá un informe con la valoración de los daños que se deben reparar, para lo cual requerirá del apoyo del área correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien; así como elaborará el acta de terminación correspondiente.



CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS:

Si se suscitan divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno sobre el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procedimientos de Mediación de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Para constancia de su aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y efecto, en la parroquia de Mindo del cantón San Miguel de los Bancos a los **SEIS (6)** días del mes de noviembre de 2025.

Sr. Freddy Fernando Arias A.
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL MINDO

Tlgo. Kléver Humberto Vásquez Parra
JEFE DE CUERPO DE BOMBEROS
SUBROGANTE
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS